

“Las Malvinas son argentinas”
“Camino al Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 558

VISTO:

a)- El Expediente 151785 de fecha 11/08/2022 (Int. del H.C.D Nº 446/2022) con pase a comisión en sesión ordinaria de fecha 29/07/2021 y su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido de visación del anteproyecto de loteo solicitado por el ingeniero agrimensor Alfonso Ismael Gómez Colussi -Matricula 24801- y la señora Verónica María Rosa Devetter, en su carácter de administradora de los bienes del extinto Sergio Filiberto Geoffroy - lo cual se halla debidamente acreditado en estos autos- sobre un inmueble ubicado en el Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, Fracción Quinta Nº 243, según plano de mensura Nº 14005.

Que según informe elevado por la responsable de la oficina de catastro municipal, Sra. Lorena Chaires, el mencionado Anteproyecto de loteo se conformaría por la totalidad de 32 lotes (10 lotes por manzana), detentando cada uno de ellos una superficie de 749,96m² y un frente de 17m², todo lo cual según se ajustaría a las medidas mínimas exigidas para dicha zona por Ordenanza 1560.

Que, paralelamente, dicha ordenanza demanda el estudio de otros factores, tales como la factibilidad de diferentes servicios requeridos para una futura planificación y urbanización en dicho lugar. En consecuencia de ello este Cuerpo se encuentra en conocimiento sobre la factibilidad de servicios del mencionado lote , dado a que ha solicitado a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informe sobre loteo anterior de similar características y ubicación, en referencia al expediente Nº142681, acerca de la factibilidad de servicios de agua corriente y cloacas, donde se ha dado respuesta manifestando que “...**NO ES FACTIBLE LA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA Y CLOACAS**, debido a que el Anteproyecto de loteo de Quinta Nº 243 se encuentra fuera del radio servido por Obras Sanitarias y fuera de los límites fijado por el Plan Totalizador de Agua y Plan Director de Desagües Cloacales.”

Que por lo ut supra expuesto es que este Concejo considera razonable autorizar la presente solicitud de visación del anteproyecto presentado, con la salvedad que **para la aprobación definitiva del mismo los propietarios deberán cumplimentar con los requisitos ordenados por la normativa de cuestión, es decir, se deberá proveer para dicha zona de todos aquellos servicios necesarios para una urbanización, dotándose a la misma con**

/////

“Las Malvinas son argentinas”
“Camino al Bicentenario de Villaguay”

///2///

fuentes de aprovisionamiento de agua potable, servicio de infraestructura de cloacas, provisión de energía eléctrica, y demás requerimientos especificados en la Ordenanza 1560, cumplidos los cuales se procederá con la aprobación definitiva del loteo respectivo.

Que, por los fundamentos expuestos, se concluye que en el caso de marras se justifica la petición de parte a los fines de aprobar el pedido de visación del anteproyecto presentado, siempre y cuando se cumplimenten con las exigencias derivadas de la normativa local aquí en cuestión, a los fines de una aprobación definitiva del mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, ingeniero agrimensor Alfonso Ismael Gómez Colussi -Mat. 24801- y Verónica María Rosa Devetter, en representación de los herederos del extinto Sergio Filiberto Geoffroy, con relación al Expediente N° 151785 de fecha 11/08/2022 (Int. del H.C.D N° 446/2022) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la visación del anteproyecto de loteo sobre un inmueble ubicado en el Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, Fracción Quinta N° 243, según plano de mensura N° 14005, dejando expresamente establecido que para la aprobación definitiva del mismo deberán los propietarios suministrar la provisión de servicios de agua potable y cloacas para dicha zona, así como también demás requerimientos exigidos en la normativa local pertinente.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal- *quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.*

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Dra. ESTEFANÍA I. CORRALES - VICEPRESIDENTE 1º H.C.D.